



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Claudia Marcela Garavito Camargo en representación de Nikol Juliana Espinosa Garavito
Demandado	Fabián Andrés Espinosa Jaramillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00168 00
Asunto	Corre traslado excepciones
Fecha de la providencia	Nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 133 C-1 este despacho DISPONE,

*De las excepciones de mérito propuestas se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, (Art. 443 numeral 1. CGP).

MEDIDAS CAUTELARES:

*Teniendo en cuenta la solicitud del demandado y como quiera que probó la existencia de sus menores hijos Andrés Felipe Espinosa Rincón y Fabián David Espinosa Rincón, se modificará la medida decretada mediante auto de fecha 04 de julio de 2018 y se ordena el embargo y retención del 16.66% del salario que perciba el demandado **FABIAN ANDRES ESPINOSA JARAMILLO** como miembro activo de la Policía Nacional, sin embargo la orden sobre los demás emolumentos entre ellos primas y cesantías quedarán incólumes. Los dineros deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$26.000.000.00

*Se ordena Oficiar a la CAPROVIMPO para que informen el monto embargado a la fecha de las cesantías que se encuentran a nombre del demandado. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **10 OCT 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria